



**Constancia:** Pasa a despacho del señor Juez el oficio No. 1096 procedente del Juzgado Tercero Civil Municipal en Oralidad de Armenia Quindío. Sírvase proveer.

Armenia Q., 3 de noviembre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

Armenia, Quindío. Tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 630014003005-**2013-00197-00**

Mediante oficio No. 1096 enviado el 17/09/2021 por el Juzgado Tercero Civil Municipal en oralidad de Armenia Quindío, informa que el proceso ejecutivo allí tramitado bajo el radicado 2015-00088 se terminó por pago, disponiendo el levantamiento de embargo de remanentes y advirtiendo que queda a disposición del proceso que cursa en el Juzgado Sexto Civil Municipal de la ciudad.

Revisado el presente expediente, se constata que éste asunto también se encuentra terminado por pago total de la obligación y costas desde el 22 de agosto de 2016 dejando a disposición por remanentes las medidas cautelares aquí decretadas, a favor del proceso ejecutivo 2013-00130 que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de la ciudad y no para el Juzgado Tercero Civil Municipal en oralidad de Armenia Quindío (proceso 2015-00088), pues frente a éste último se le informó a través de oficio J3-1966 del 2 de octubre de 2015 que NO SURTÍA EFECTOS LEGALES su solicitud.

En consecuencia, **SE ORDENA al Centro de Servicios Judiciales, que EXPIDA Y REMITA** de manera inmediata el oficio respectivo con copia del presente auto y del fechado el 2 de octubre de 2015 (folio 118 archivo 1pdf) y el oficio No. J3-1966 de la misma fecha para aclarar al Juzgado Tercero Civil Municipal en oralidad de Armenia Quindío que los remanentes solicitados por ellos en su momento, no surtieron efectos legales.

**NOTIFÍQUESE**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN  
EN ESTADO

**4 de noviembre de 2021**

LUZ MARINA CARDONA RIVERA  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**Diego Alejandro Arias Sierra**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 005  
Armenia - Quindío



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8a87db1d1c89615e3cab5b41467bb1b9ee23275c2f355c0d10a21906aee26769**

Documento generado en 03/11/2021 08:20:27 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**